# **CONTRATO N°**

**CONTRATANTE: E.S.E METROSALUD**

**NIT: 800.058.016-1**

**CONTRATISTA:**

**NIT:**

**OBJETO: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO GENERAL PARA LA HABILITACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD HOSPITALARIA BUENOS AIRES** 

**VALOR:**

**PLAZO: 45 días después de la firma posterior a la perfección del contrato.**

Entre los suscritos **VALENTINA SOSA CARVAJAL,** identificada con la cédula de ciudadanía N°43.875.943 obrando en calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado METROSALUD, nombrada mediante Decreto 018 de enero 06 de 2023 y respaldada contractualmente con el Acuerdo 252 de 2.014 y 385 de 2020, de una parte que en adelante se denominará **METROSALUD**, de una parte y **xxxxxxxx**, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.445.848, quien obra en representación de la empresa **xxxxxxxxx** denominada **EL CONTRATISTA,** se ha convenido celebrar el presente contrato de suministro, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y previas las siguientes consideraciones: -------------------------------------------------------------------------------------------

1. Que Metrosalud requiere garantizar el suministro de reactivos de laboratorio para la prestación de servicios en la ESE METROSALUD, este requerimiento hace parte del plan de compras de 2.023.
2. Que con base en el acuerdo 252 de 2014 Manual de contratación de Metrosalud y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar este proceso se hace por Selección directa, acorde con el artículo xxx” -------------------------------
3. Que se realiza invitación directa a TIENDA MEDICA MEDELLÍN S.A.S. para presentar propuesta, la cual fue radicada el día 2.023, la cual cumple con las condiciones descritas en la invitación. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------
4. Que el comité de recomendaciones y adjudicaciones, como se evidencia en el acta N° del 23 de xx de 2023, recomendó a la gerente la suscripción de este contrato. ------------------------------
5. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes arriba identificadas, proceden a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**PRIMERA. OBJETO:**  **ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO GENERAL PARA LA HABILITACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD HOSPITALARIA BUENOS AIRES**, Se realizará así la evaluación, adquisición e incorporación de la siguiente dotación del proyecto de mobiliario para la dotación y puesta en marcha de los diferentes servicios:

|  |  |
| --- | --- |
| Descripción y elemento | Cantidad |
| Butacos para comedor | 12 |
| Columnas medicamentos (Muebles de farmacias) | 4 |
| Estantería almacén | 9 |
| Estantería material médico quirúrgico farmacia | 12 |
| Estibas | 16 |
| Lockers | 48 |
| Báscula tipo gancho para residuos hospitalarios | 2 |
| Mesa auditorio | 2 |
| Mesa aula practicantes | 1 |
| Mesa de reuniones rectangulares | 1 |
| Mesa de sala de juntas | 1 |
| Mesa redonda | 17 |
| Mesa sala de espera | 8 |
| Puesto de trabajo | 22 |
| Puesto de trabajo en L | 48 |
| Silla ergonómica (con altura graduable ) | 142 |
| Silla interlocutora | 168 |
| Silla sala de juntas (silla ergonómica) | 12 |
| Sillas acompañantes | 56 |
| Sillas universitarias | 103 |
| Sofá de dos puestos | 23 |
| Tablero | 2 |
| Tándem de 2 puestos | 17 |
| Tándem de 3 puestos | 20 |
| Tándem de 4 puestos | 69 |
| Descansa pies | 25 |
| Guarda Camillas | 1 |
| Bebedero de agua | 8 |
| Butaco ayudante auxiliar de odontología | 10 |
| Butaco vestier | *16* |
| Silla recuperación acompañante (interlocutor) | *2* |
| Trampa de yesos | *1* |
| Trampa de grasa | *1* |
| Mesón en acero inoxidable | *2* |

z Después de una revisión técnica por parte del equipo de ingeniería biomédica de la ESE Metrosalud, se ha presentado la modificado de algunas especificaciones técnicas de los equipos biomédicos de la Etapa l. Esta modificación se debe a que las especificaciones técnicas de varios equipos solo dan cumplimiento a una única referencia, lo que de acuerdo con la normativa legal vigente no se puede presentar, y en algunos casos, estas referencias ya no son comerciales. A partir de esto se presentan en el anexo de especificaciones técnicas dichas modificaciones, reporte que se realiza a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

**19.1 CONDICIONES TECNICAS.**

* Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas de cada uno de los equipos a adquirir, establecidas en el anexo 7\_especificaciones técnicas, en este se debe diligenciar la información solicitada: en este se verificará la marca y modelo ofertado, la forma de cumplimiento de las características establecidas de manera precisa y clara (esto no es decir si cumple, sino especificar la forma en que lo hace lo cual será verificado en las fichas técnicas) y, el folio en donde se puede evidenciar el cumplimiento de la especificación en la ficha técnica (la cual se debe adjuntar).
* Se evaluará la información de los equipos diligenciada en el anexo 5\_propuesta económica y se comprobará en las fichas técnicas compartidas por el proveedor. En el anexo se debe diligenciar tiempo de garantía ofrecido, número de mantenimientos preventivos durante la garantía, valor unitario sin IVA, IVA, valor unitario IVA incluido y valor total incluido IVA.

**OBLIGACIONES CONTRACTUALES:**

* Garantía mínima Un (1) año para cada bien a partir de la fecha de instalación y recibo a satisfacción por parte de ESE Metrosalud.
* Un (1) mantenimiento preventivo anual durante la garantía para los bienes que lo requieran a solicitud de Metrosalud, durante esta el proveedor debe cubrir todos los gastos del mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo partes o bienes que presenten defectos que requieran cambios.
* Envío de todas las condiciones de preinstalación y visitas de verificación previamente a la instalación de los bienes, en caso de presentar variaciones o condiciones adicionales no indicadas por el proveedor, este cubrirá con los gastos, actividades u obras necesarias para la puesta en funcionamiento de la tecnología. Los colores y características estéticas del mobiliario se definirán previo acuerdo con Metrosalud.
* El proveedor deberá entregar bienes de contingencia en caso de hacer efectiva la garantía de alguno de ellos y sea posible su traslado, o en su defecto realizar el cambio del mismo los cuales deben cumplir con las especificaciones del bien adquirido y cubrir con la necesidad de la ESE Metrosalud en las mismas proporciones.
* Cuando se reporte una falla de los bienes el proveedor deberá dar solución al requerimiento en no más de ocho (8) días.
* Entrega en sitio de acuerdo con necesidad de la ESE Metrosalud.
* Entregar toda la información de manera digital y en físico aquella que sea necesaria, debidamente diligenciada y firmada.

El proveedor deberá recibir los dispositivos sin costo adicional para su disposición final una vez estos cumplan su vida útil o sean dados de baja por la ESE Metrosalud, para esto debe presentar certificación de aprovechamiento o disposición final de acuerdo con la normativa y tipo de residuo a disponer.

**PARAGRAFO 1:** Las cantidades relacionadas son estimadas y solo sirven para determinar el valor del contrato, por lo tanto, estas podrán tener variaciones durante el plazo de ejecución del contrato de acuerdo con el comportamiento y necesidades reportadas por los distintos puntos de la red. -----------

**PARAGRAFO 2:** Podrán incorporarse al presente contrato previa cotización, y aceptación por parte del Supervisor del contrato, aquellos insumos que no hacen parte de la propuesta inicial presentada por EL CONTRATISTA, pero que ante una eventual necesidad METROSALUD los requiera y convenga económicamente la adquisición. -------------------------------------------------------------------------------------------------

**PARAGRAFO 3:** EL CONTRATISTA entregará por su cuenta y riesgo los insumos adjudicados en el Servicio de Farmacia de la U.H. Nuevo Occidente, San Cristobal, Castilla, Belén, Manrique y Santa Cruz, de Metrosalud, exceptuando los que por sus condiciones particulares deban ser entregados donde Metrosalud así lo disponga. El costo del transporte en el que se incurra para la entrega de los productos en dichos puntos de atención de METROSALUD, así como los riesgos que se deriven del mismo, correrán por cuenta del CONTRATISTA. -------------------------------------------------------------------------------

**SEGUNDA. PLAZO**: El presente contrato tendrá un plazo de ejecución **45 días posterior a la firma del contrato**, y a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA de la aprobación de la garantía otorgada, plazo que podrá ser adicionado de acuerdo a las necesidades de la ESE METROSALUD y al Acuerdo 252 de 2.014 y 385 de 2.020, Estatuto de Contratación de la ESE METROSALUD. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA se compromete con base en el objeto del presente contrato a: ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CUARTA. VALOR:** El valor del presente contrato se estima en la suma de xxxxxxxxxxxxxxxxxx, suma estimada que podrá ser o no ser ejecutada en su totalidad o que podrá ser adicionada, de acuerdo a las necesidades y a la disponibilidad presupuestal de METROSALUD. ---------------------------------------------**PARAGRAFO ÚNICO:** Para tales efectos, EL CONTRATISTA deberá mantener vigente los precios de los productos durante el plazo de ejecución del contrato, reservándose METROSALUD el derecho de realizar adiciones al contrato en cuantías que le garanticen el suministro de insumos hasta dicha fecha prevista para su finalización, evento en el cual EL CONTRATISTA estará obligado a suscribir las adiciones a que haya lugar. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**QUINTA. FORMA DE PAGO:** METROSALUD pagará a EL CONTRATISTA el valor descrito en la cláusula anterior, por medio de pagos parciales mensuales, que se harán en el Área de Tesorería, ubicada en la carrera 50 No. 44-27, tercer piso, dentro de los (sesenta) 60 días siguientes a la fecha de su presentación. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**PARAGRAFO 1:** La entrega de los insumos deberá soportarse con factura física en dos (2) copias y el Formato de Entrega debidamente diligenciado, una copia de la factura deberá quedar en el servicio donde se entrega el insumo y la otra copia debe hacerse firmar por el funcionario que recibe, con nombre, cargo y fecha de recibo. Las facturas firmadas deben ser entregadas a la supervisora del contrato ubicada en el Laboratorio de Referencia del hospital de Nuevo Occidente, con una relación que indique el número de cada factura y el nombre del servicio de farmacia donde se entregaron los insumos, (nombre del Hospital). También debe entregarse con la factura el Certificado de pago de aportes parafiscales, conforme se establece en la ley 789 de 2002 y 828 de 2013, expedido por el revisor fiscal o el representante legal cuando no se tenga revisor en la estructura de la compañía. La ESE Metrosalud no responde por facturas originales que se entreguen en sitios diferentes al señalado.-

**PARAGRAFO 2**: Cada vez que se presente la facturación mensual por concepto de los insumos despachados deberá entregarse en el Almacén General al Técnico Operativo, el estado de ejecución del contrato donde pueda observarse, entre otros, el valor ejecutado y el valor por ejecutar a la fecha de entrega de las facturas, al igual que verificar que todas las facturas registradas en cartera del proveedor estén registradas en Metrosalud. ------------------------------------------------------------------

**PARAGRAFO 3**: El CONTRATISTA se obliga a informar a la ESE METROSALUD una cuenta bancaria (corriente o ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por cualquier concepto le efectúe METROSALUD. ----------------------------------------------------------

**PARAGRAFO 4:** Si por cualquier motivo METROSALUD recibe los productos en forma irregular, no responderá por el pago de los mismos, sin perjuicio de que le sean devueltos al CONTRATISTA si no han sido utilizados. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**PARAGRAFO 5: La ESE Metrosalud podrá descontarse un xx % por pago a xx días calendario y xx% por pago a xxx días.** ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**SEXTA. TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Metrosalud puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. El proceso para su declaratoria, así como los efectos que produce se ceñirán a lo estipulado en dicha Ley. ------------------------------------------------------------

**SÉPTIMA. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES Y CONTROL DE CALIDAD:**  EL CONTRATISTA garantiza que los productos suministrados son de buena calidad, que han sido producidos de acuerdo con las buenas prácticas de manufactura y cumplen con las especificaciones consignadas en la propuesta presentada. No obstante, lo anterior, METROSALUD podrá verificar, cuando lo considere necesario, la calidad de los insumos despachados, en la forma y a través de las entidades que ésta determine.

**OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La dirección general del contrato, su control y vigilancia en la ejecución idónea y oportuna del mismo, estarán a cargo de la líder del laboratorio, adscrita a la Subgerencia de Red de Servicios de la ESE Metrosalud, quien certificara el cumplimiento del CONTRATISTA a satisfacción de la ESE METROSALUD, previa certificación de la recepción técnica y administrativa por parte de quien recibe los insumos. Dicha persona tendrá a su cargo las Funciones Administrativas, Financieras y legales descritas en el manual de supervisión e interventoría de la ESE Metrosalud, dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, en cumplimiento de lo estipulado en el Manual de Contratación y Manual de supervisión e interventoría de la ESE METROSALUD y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir especialmente, las siguientes obligaciones: 1) El interventor y/o supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Antes de dar inicio a la ejecución del contrato, el supervisor o interventor deberá verificar que las garantías están aprobadas si se requieren. Así mismo, el supervisor verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto de contratación de la ESE Metrosalud, o en las normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan. 2) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por METROSALUD y una vez se alleguen los documentos pertinentes. 3) Responder por el recibo a satisfacción de las actividades o bienes que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 4) Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia a la reglamentación que esté vigente en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 5) Elaborar los informes, actas y documentos, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 6) El Supervisor debe ejercer un control integral sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. 7) El interventor y/o supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse. Ninguna orden de un interventor y/o supervisor puede emitirse verbalmente. El interventor y/o supervisor debe entregar por escrito sus órdenes o sugerencias, las cuales deben enmarcarse dentro de los términos del contrato. ----------------------------------------------------------------------------

El director técnico del servicio de farmacia donde se decepcionan los insumos (regente de farmacia o químico farmacéutico) tendrán a su cargo las funciones técnicas tales como: 1. Velar por que el contratista cumpla con las especificaciones técnicas de oportunidad y de calidad pactadas para el producto, bien o servicio objeto del contrato, 2. Informar oportunamente al supervisor del contrato las anomalías que se puedan presentar durante el proceso de recepción de los insumos. ----------------------

El Técnico Operativo responsable del Almacén General de Metrosalud tendrá a su cargo la función administrativa de: Verificar el ingreso de los insumos al sistema de inventario, autorizar el pago y remitir a la Tesorería de Metrosalud las facturas que se generen durante la ejecución del contrato previa verificación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. -------------

**NOVENA. IMPUTACIÓN DE GASTOS:** Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo del CONTRATISTA, y los que impliquen para METROSALUD el cumplimiento del mismo se imputarán con cargo al rubro 245010301 el presupuesto de Egresos de METROSALUD para la vigencia fiscal de 2.023, según compromiso presupuestal número 2304109 de marzo 24 de 2.023. -----**DÉCIMA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, El valor de las multas será proporcional al valor del contrato y a los perjuicios que sufra METROSALUD, cuyo valor corresponderá al 0,5% del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. -------------------------

**DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad por el incumplimiento METROSALUD hará efectiva la sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato. Lo anterior no obsta para que judicialmente se cobre la indemnización de perjuicios a que haya lugar en los términos del artículo 1600 del código civil. ----------------------------------------------------

**DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra afectado por ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las normas legales.

**DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA:** Una vez perfeccionado el contrato, EL CONTRATISTA dentro de los tres (03) días calendario siguientes, constituirá una garantía única, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantía bancaria que avale: -----------------------------------------------------------------------------------------------------**A) El cumplimiento** **del contrato:** por el 10% del valor total y con una vigencia igual a su plazo de ejecución y 120 días más. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------- **B) La buena calidad de los productos** entregados por el 10% del valor total y con una vigencia igual a su plazo de ejecución y 120 días más. ----------------------------------------------------------------------------------------

**DÉCIMA CUARTA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso y por escrito de METROSALUD.

**DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD METROSALUD** estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. -------------------------------------------------------------------------------------------------

**DÉCIMA SEXTA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ejecutarse una vez se notifique al CONTRATISTA de la aprobación de la garantía única otorgada. ------------------------------------------------

**DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes disponen, que en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. -------------------------------------------------------

**DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** El contratista deberá pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y gastos legales en que incurra para cumplir con lo contratado, de acuerdo a lo estipulado en las leyes, ordenanzas, acuerdos, Estatuto de Contratación de la E.S.E METROSALUD y demás normas legales aplicables que existan sobre el particular. Este Contrato estará sujeto a la retención de estampillas a que haya lugar. ------------------------------------------------------------------------------------

**DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN:** La liquidación procederá en los siguientes casos: ---------------------------

1. Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad. ----------------------------
2. Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de METROSALUD. ------------------------------------------------------------------------------
3. Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que la declaro nula. -------------------------
4. Cuando el Gerente General de METROSALUD lo declare terminado unilateralmente, conforme a lo dispuesto en el presente contrato. --------------------------------------------------------------
5. Una vez se hayan cumplido las obligaciones que EL CONTRATISTA adquiere por este contrato.

La liquidación del contrato se realizará por el supervisor y EL CONTRATISTA, dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización de éste o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga, mediante acta en la cual se hará constar los productos entregados y la suma de dinero que haya recibido EL CONTRATISTA, por dichos productos; además se determinaran las obligaciones a cargo de las partes, el valor de las sanciones por aplicar, las indemnizaciones a favor del CONTRATISTA si a ello hubiere lugar de conformidad con las estipulaciones del contrato, los ajustes, revisiones y reconocimiento a que hubiere lugar; también constarán los acuerdos, conciliaciones y las transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. ------------------------------------------------

**PARAGRAFO ÚNICO:** Si las partes no llegan a un acuerdo para liquidar el contrato o EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación dentro del plazo estipulado en esta cláusula, METROSALUD hará la liquidación en forma directa y unilateral mediante resolución motivada, la cual estará sujeta al recurso de reposición. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**VIGÉSIMA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**: EL CONTRATISTA se compromete a actuar de manera consistente la Política Anti-Corrupción del CONTRANTE durante la vigencia de su relación comercial. EL CONTRATISTA y sus directivos, agentes y/o empleados por este medio representan, garantizan y se comprometen a no hacer, prometer u ofertar cualquier pago o transferencia de artículos o bienes de valor, directa o indirectamente a cualquier funcionario del gobierno o cualquier persona, con el fin de obtener o retener de manera indebida un negocio en beneficio del CONTRANTE o de sus productos. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**VIGÉSIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE PREVENCIÓN Y AUTOGESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** EL CONTRATANTE se obliga a dar cumplimiento a todas las normas vigentes sobre prevención y autogestión del riesgo de lavado de activos y/o financiación del terrorismo que le sean aplicables, en especial a la Circular Externa No. 09- de 2016 de la Superintendencia de Salud y/o cualquier norma que la modifique, complemente o sustituya. EL CONTRATISTA, deberá contar con procesos y procedimientos que permitan prevenir el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo. En cualquiera de estos dos eventos, EL CONTRATISTA se obligan a tomar las medidas que razonablemente considere sean necesarias para tener un adecuado conocimiento de todas aquellas personas con las cuales tenga relaciones comerciales, a efectos de evitar verse involucrado directa o indirectamente en cualquier actividad de lavado de activos y/o financiación del terrorismo. ---------------------------------------------------------------------

**VIGÉSIMA SEGUNDA:** **SISTEMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT**. Las partes declaran que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. --------------

**VIGÉSIMA TERCERA: AUTORIZACIÓN DE VERIFICACIÓN DE LISTAS Y DE BASES DE DATOS**. Cada una de las partes autoriza a la otra para que verifique en la lista internacional vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional (lista de las Naciones Unidas), la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y aquellas otras listas o bases de datos públicas o privadas. ------------------------------------------------------------------------------------

**VIGÉSIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA CAUSALES SARLAFT**: Cada una de las partes se reserva la facultad de dar por terminado el contrato antes de la fecha pactada, previa notificación escrita a la otra parte, con diez (10) días corridos de anticipación a la fecha en que desea terminarlo; sin pago de indemnización alguna, por las siguientes causales: A) Cuando alguna de las partes no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que le sean aplicables. B) Cuando alguna de las partes o algunos de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, figuren en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), en las listas de la OFAC y/o en las listas nacionales. C) Cuando exista en contra de alguna de las partes o de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, de sus representantes legales y sus miembros de la Junta Directiva, sentencia judicial en firme que los condene por la comisión de los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo o se encuentren vinculados a investigaciones o procesos penales por dichos delitos, o exista información pública con respecto a tales personas que pueda poner a la otra parte , frente a un riesgo legal o reputacional. D) Cuando se presenten elementos que puedan representar para las partes, riesgos reputacionales, legales, operativos o de contagio relacionados con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo. ---

**VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados a este contrato: A) La propuesta presentada por el CONTRATISTA. B) La Reserva Presupuestal. C) Certificado de Existencia y Representación Legal del CONTRATISTA. D) Certificado de paz y salvo de EL CONTRATISTA de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2.002, y demás normas que la complementen, aclaren y/o modifiquen. -------------------------------------------------------------------------------------

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín el,

**VALENTINA SOSA CARVAJAL xxxxxxxxxxxx**

Gerente E.S.E. METROSALUD El Contratista

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | **Nombre** | **Firma** | **Fecha** |
| **Proyectó:** | xxxxxx |  |  |
| **Revisó:** | Virginia Isabel Yepes Ruiz. Líder contratacion insumos hospitalarios |  |  |
| **Aprobó:** | Cristian Camilo Conde Castro. Director Operativo Contratación |  |  |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma | | | |